



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 201 – 2025 - MPS/A

Sandia, 10 de setiembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA;

VISTOS:

El informe n.º 043-2025-MPS/OPPR/UTIC/JHMM emitido por la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, el informe n.º 662-2025-MPS/OPPR emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley n.º 30305, se establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)",* autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.º 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen las atribuciones del alcalde, señalando en su numeral 6 el de: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".* Asimismo, en el artículo 43º del mismo cuerpo legal, que señala respecto a las resoluciones de alcaldía que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";*

Que, el artículo 20º inciso 17 y 28 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorga facultades al Alcalde para designar, cesar, nombrar, contratar y sancionar al personal administrativo y de servicio;

Que conforme al Artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en *"principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana",* concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N° 27444;

Que, mediante Ley n.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se promueve la transparencia de los actos del Estado y regula el derecho fundamental del acceso a la información pública consagrado en el numeral 2 del artículo 5º de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo 021-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que: *"Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley. (...) La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada";*

Que, asimismo, el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 072-2003-PCM, señala que: *"(...) La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad (...);*

Que, mediante el informe n.º informe n.º 043-2025-MPS/OPPR/UTIC/JHMM emitido por la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones se solicita la designación como nuevo titular responsable de la cuenta del módulo de administración del Portal de Transparencia Estándar, conforme a los lineamientos establecidos en el Modelo de la Integridad Pública; mismo que es ratificado mediante el informe n.º 662-2025-MPS/OPPR emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;

Estando a lo expuesto de conformidad por el artículo 20º numeral 6 de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N.º 072-2003-PCM y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR al Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Sandia, Ing. Juan Harris Mamani Mamani, con DNI. N.º 74420440, en adición a sus funciones, como responsable de la cuenta del módulo de administración del Portal de Transparencia Estándar y responsable de la actualización de datos en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Sandia.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR al servidor designado en el artículo precedente a ejercer sus actividades y funciones, en estricta sujeción a las normas legales vigentes, directivas u otros que corresponda, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que las unidades orgánicas de esta Entidad proporcionen información al responsable de actualizar el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Sandia designado en el primer artículo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución ante la Secretaria de Gobierno Digital adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, hacer cumplir con responsabilidad las funciones inherentes a la designación como responsable de la actualización de datos en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Sandia, aprobado en el artículo primero bajo responsabilidad; así como ejercer la debida supervisión de las actividades del servidor designado.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la oficina de secretaria general la notificación y distribución del presente acto resolutivo al servidor designado y a los órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Sandia, con las formalidades establecidas por Ley para efectos de su cumplimiento, conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO SEPTIMO. – ENCARGAR a la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Municipalidad provincia de Sandia, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Tacca Yana
Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE

